

40

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000299 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TEMPLADO S.A.S”.**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento para el Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, realizó revisión de la documentación correspondiente a la empresa **TEMPLADO S.A.S**, identificada con NIT 800.112.904-6, ubicada en el municipio de Galapa, y representada legalmente por el señor Luis José Cordero Ramírez.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.0001352 del 26 de noviembre de 2019, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La empresa Templado S.A.se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio con radicado N° 2094 del 13 de marzo del 2015.	Por medio del cual, Templado S.A presenta solicitud de permiso de vertimientos.
Auto 421 del 22 de julio 2015.	Por medio del cual, se inicia un trámite de permiso de vertimientos para la finca villa luisa, perteneciente a la sociedad denominada Templado S.A
Resolución 712 del 19 de octubre 2015 .	Por medio del cual, se otorga un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterránea a Templado S.A y dictan otras disposiciones.
Resolución 897 del 23 de diciembre 2015. Notificado 14 de enero del 2016.	Por medio del cual, se resuelve un recurso de reposición contra la resolución 712 del 2015.
Oficio con radicado N° 8511 del 12 de septiembre del 2018.	Por medio del cual, la empresa Templado S.A solicita inscripción en registro de generadores de residuos o desechos peligrosos, y anexa resultados de las caracterizaciones realizadas a los vertimientos líquidos de las aguas ARD Y ARnD correspondiente al primer periodo del 2018.
Auto 053 del 2019.	Por medio del cual, esta Corporación realiza unos requerimientos a la empresa TEMPLADO S.A.S sobre diligenciamiento de la información en el aplicativo RESPEL.
Oficio con radicado No 8067 del 06 de septiembre del 2019.	Por medio del cual, TEMPLADO S.A.S presenta respuesta al auto 053 del 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000299 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TEMPLADO S.A.S”.**

EVALUACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA

Mediante documento con radicado No. 8067 del 06 de septiembre del 2019, la empresa **TEMPLADO S.A.S** presenta respuesta al auto 053 del 2019 expone lo siguiente:

“... en respuesta a requerimiento auto No. 053 del 2019, solicito reiteradamente la asignación de usuario y contraseña para acceder a la plataforma de generadores de residuos peligrosos y así cumplir con el requerimiento impuesto por ustedes del diligenciamiento de este registro.... Se les informa que mediante oficio radicado No. 0008511 del 2018 ante ustedes, se solicitó la inscripción en el registro de generadores de residuos peligrosos, donde se aportaron los datos solicitados en anexo correspondiente y a fecha actual no ha recibido notificación de asignación de usuario y contraseña “

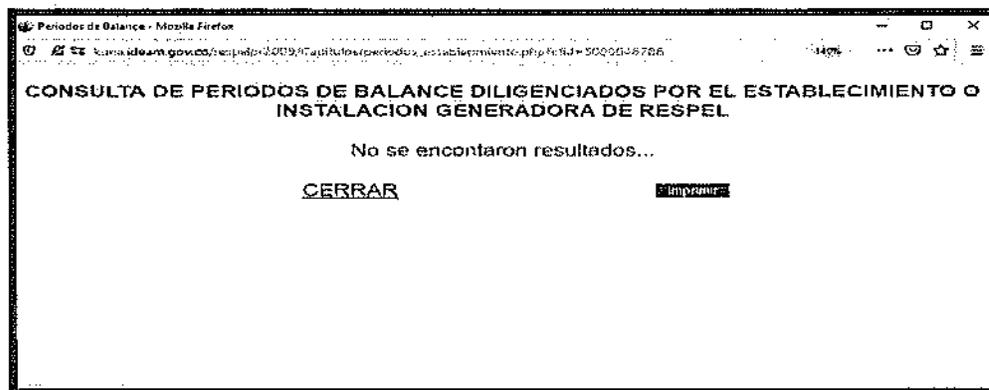
Teniendo en cuenta lo que argumenta la empresa respecto a la solicitud de registro en el aplicativo **RESPEL** realizada mediante oficio con radicado 8511 del 2018, esta se le dio respuesta por parte de la Corporación a través del oficio con radicado No. 6597 del 12 de octubre del 2018, lo cual, se puede evidenciar en la información que se muestra en la imagen 1.

Detalle de la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos

Imagen 1: Detalle del registro en el aplicativo RESPEL.

NÚMERO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CÓDIGO DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO	CÓDIGO MUNICIPIO	MUNICIPIO	CIU 3AC	CIU 4AC	FECHA INSCRIPCIÓN
5000048788	TEMPLADO S.A.S.	KM 104 200 MTS VIA LA COORDIALIDAD GALAPA	3535045	08000000	ATLÁNTICO	08290000	GALAPA	4290	02/10/2018	

Imagen 2. Detalle de los periodos diligenciados en el aplicativo RESPEL de la empresa Templado S.A.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000299 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TEMPLADO S.A.S”.

CUMPLIMIENTO

Tabla 2: Cumplimiento de actos administrativos

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto 053 del 2019.	<p>Requerir a la empresa TEMPLADO S.A.S con NIT: 800.112.904-6 representada legalmente por Luis Jose cordero Ramirez, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico, para que, en el término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Realizar la actualización del registro de generadores de RESPEL en la plataforma del IDEAM correspondiente al año 2017. 		X	Hasta la fecha de realización de este concepto técnico la empresa no ha realizado la actualización información del periodo de balance 2017.

CONCLUSIONES:

- ✓ *Mediante radicado No 8067 del 06 de septiembre del 2019, la empresa Templado S.A, expone las circunstancias que le han impedido cumplir con los requerimientos realizados por esta Corporación a través del auto 053 del 2019.*
- ✓ *La empresa TEMPLADO S.A.S. no ha actualizado la información del periodo del periodo de balance 2017 de acuerdo a lo solicitado en el auto 053 del 2019.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000299 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TEMPLADO S.A.S".**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibidem, *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el literal f del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las obligaciones que tiene el generador de acuerdo a lo señalado en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos así:

"f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título".

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa **TEMPLADO S.A.S.**- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a la empresa **TEMPLADO S.A.S** En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **TEMPLADO S.A.S.**-, identificada con NIT 800.112.904-6-0, ubicada en el municipio de Galapa, y representada legalmente por el señor Luis José Cordero Ramírez, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en un término de ocho (08) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

a).- Actualizar la información del periodo de balance 2017 en la plataforma RESPE-L página web IDEAM-, con el siguiente usuario USRRESP50113 y contraseña USRRESP5011315.

b).- Continuar la actualización de la información en el aplicativo RESPEL anualmente de acuerdo al cumplimiento del artículo 5 de la resolución 1362 del 2007, por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos de generadores de residuos o desechos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000299 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TEMPLADO S.A.S".**

SEGUNDO: El informe técnico No 0001352 del 26 de noviembre de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO:: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

11 MAR. 2020

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE


JAVIER RESTREPO VIECO
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0502-274

Elaboro: J Sandoval H-Abogada G Ambiental

Revisó: Evaristo Arteta-Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisor

VoBo. Karen Arcon-Coord Jurídica G Ambiental